

delatorre y Consones nuestra Real Promission  
Sobre Carta dela Dada para que no se

Conasno dentro de Segundo dia de com

jueredes Requido sin Embargo de la Reque  
ta a dha nuestra Promission dada en el dia Diez

seis de Diciembre de Lano pasado de

Severemos y en que mere la Guardades y

Cumpliesedes en todo por todo como en ella

se Contenia y lo Acutades dentro de

dho termino, Pena de Doientos Ducados

con aperseuimiento de Requeor; pasado

dho termino y no amendolo echo qualquiera

Requeor que fuese Requido sin mas auto

pasase a esa dha Villa, facoma de los Capitulares

